

ANEXO II

Modelo de proyecto descriptivo de la actividad. Hoja resumen de la actividad a realizar

1. Denominación de la institución/entidad/persona física
2. Sede social/domicilio: En calle/plaza número teléfono (.....) código postal
3. Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicite la subvención
4. Ámbitos de actuación:
Local Provincial Regional Nacional Internacional
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso
6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos)
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....
Total	Total

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención
- (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento.

ANEXO III

Hoja resumen de la memoria de la entidad, año 2000

1. Denominación de la institución/entidad/persona física
2. Sede social/domicilio: En calle/plaza número teléfono (.....) código postal
3. Actividades en general y en relación con la materia para la que se solicite la subvención
4. Ámbitos de actuación:
Local Provincial Regional Nacional Internacional
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas durante el año 2000
6. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la entidad:

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....
Total	Total

7. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social de la entidad
- (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento.

ANEXO IV

Declaración de recepción de otras ayudas

1. Denominación de la institución/entidad/persona física
2. Sede social/domicilio: En calle/plaza número teléfono (.....) código postal

3. La entidad declara:

Por haber recibido una subvención de, para la actividad de, por valor de pesetas de

Por no haber recibido ninguna subvención para la actividad de de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5015 *ORDEN de 16 febrero 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Farmasierra», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Olleros Izard, solicitando la inscripción de la «Fundación Farmasierra» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1996),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 29 de diciembre de 2000, según consta en escritura pública número 1549, otorgada ante el Notario don Juan Jori Cardona, por la Sociedad «Farmasierra, Sociedad Anónima», representada en el acto constitutivo por don Tomás Olleros Izard, como Administrador único de aquélla, según acuerdo de la Junta general de accionistas de fecha 23 de noviembre de 2000, que se incorpora a la escritura de constitución de la fundación.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en Madrid, calle Ferraz, número 2, 2.º izquierda, distrito postal 28008, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de 2.495.790 pesetas, equivalente a 15.000 euros. La dotación, consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: «La promoción de la innovación e investigación farmacéutica y la obtención de nuevos productos farmacológicos para su aplicación humana y animal.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Tomás Olleros Izard. Vicepresidenta: Doña Ana Isabel Ortiz Gutiérrez. Vocal: Don Miguel Ángel Bragado Rodríguez. Secretario no patrono: La Sociedad «Misaver, Sociedad Anónima», que será representada en el ejercicio de dicho cargo por doña Trinidad Remezal Solano, según consta en la escritura de constitución de la fundación.

En la escritura de constitución consta la aceptación como miembros del Patronato y de los cargos correspondientes por las personas citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Farmasierra» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Farmasierra», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Ferraz, número 2, 2.º, izquierda, distrito postal 28008, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito».

5016

ORDEN de 21 de febrero de 2001 por la que se convocan los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 1999/2000.

La Orden de 15 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21) crea los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan brillantemente esta etapa educativa.

El apartado primero 2 de la mencionada Orden establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente estos Premios en las modalidades correspondientes a estudios de Formación Profesional Específica de grado superior y a estudios de Formación Profesional de segundo grado hasta su extinción.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan los Premios Nacionales de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 1999/2000 en las siguientes modalidades:

A) Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Destinados a aquellos alumnos que hayan concluido los estudios de Formación Profesional Específica de grado superior en centros españoles en el curso 1999/2000.

B) Sistema anterior a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Destinados a aquellos alumnos que hayan concluido los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado en centros españoles en el curso 1999/2000.

2. Se podrán conceder los siguientes Premios Nacionales: Hasta veinte primeros premios, treinta segundos premios y cuarenta terceros premios, a distribuir entre las distintas familias y ramas profesionales.

3. Se podrán conceder menciones especiales con carácter exclusivamente académico.

4. Únicamente los premios nacionales tendrán una dotación económica. El primer premio estará dotado con 150.000 pesetas. El segundo y tercer premio, en su caso, estarán dotados con 100.000 y 75.000 pesetas, respectivamente. La dotación de los premios se hará efectiva con cargo al crédito 18.03.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Segundo.—1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que, habiendo estado escolarizados en centros españoles, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000.

2. Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos que se presenten a la modalidad A (Sistema de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

Los alumnos que se presenten a la modalidad B (Sistema anterior a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) habiendo finalizado los estudios de Formación Profesional de segundo grado, deberán haber obtenido una calificación media igual o superior a 8,5 puntos. Dicha calificación media se obtendrá teniendo en cuenta todas las materias cursadas por el alumno. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada materia, según el precedente baremo, por el número de materias cursadas. A estos efectos se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada materia.

Las materias que hayan sido convalidadas, sin que se especifique la calificación obtenida, se valorarán como suficiente (5,5 puntos).

Tercero.—Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo I para la modalidad A (sistema de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) y como anexo II para la modalidad B (sistema anterior a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo). En el propio modelo de solicitud, las Secretarías de los centros cumplimentarán los apartados correspondientes, certificando la veracidad de los datos reflejados en el mismo.

b) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación correspondiente.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuarto.—Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el día 18 de mayo de 2001 inclusive, en la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). El expediente se identificará por el nombre del alumno participante en la convocatoria.